



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8155

Expte. N° 91-36.566/2016.-

Sancionada el 23/07/19. Promulgada el 20/08/19.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20568, del 22 de Agosto de 2019.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese de interés cultural de la Provincia las celebraciones en honor a "Nuestra Señora de Yariguarenda", también conocida como "Virgen de la Peña", las que se incorporan en el calendario cultural de la Provincia.

Art. 2°.- Establécese de interés turístico de la Provincia el Santuario de la "Virgen de la Peña", ubicado en el paraje Santa María de Yariguarenda, municipio Tartagal, departamento General San Martín, el que se incluye en el circuito turístico de la Provincia.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la provincia de Salta, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Los gastos que demande la presente Ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Jorge Pablo Soto - Dr. Manuel Santiago Godoy - Dr. Guillermo López Mirau - Dr. Pedro Mellado

SALTA, 20 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1139

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 91-36.866/2016 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8155, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós